

Programa de ayudas para el Autoconsumo y el Almacenamiento con fuentes de Energía Renovable, y la implantación de Sistemas Térmicos Renovables en el Sector Residencial

Fase de solicitud

Modelo orientativo de informe para instalaciones que superen 100 kW de potencia nominal

(Mod. Rev. 11/02/2022)

1. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN	Apellidos y Nombre o Razón Social:	JEVASO SL
	NIF/CIF:	B15299548
	Dirección:	CALLE VESTA POLIGONO INDUSTRIAL 7
	Población:	MECO - MADRID

2. EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN.	Dirección:	CALLE VESTA POLIGONO INDUSTRIAL 7
	Población:	MECO - MADRID
	Provincia:	MADRID
	Referencia catastral:	4272324VK7847S0001YU
	Coordenadas UTM	473996,2 4487124,6

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN

Anexo i:

PLAN ESTRATÉGICO. Instalaciones de autoconsumo con potencia nominal superior a 100 kW

(RD 477/2021, de 29 de junio)

El contenido de este documento tiene meramente carácter informativo y, en ningún caso, sustituirá la aplicación preferente de la normativa aplicable en cada supuesto.

1. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN		
Apellidos y Nombre o Razón Social:	JEVASO SL	
NIF/CIF:	B15299548	
Dirección:	CALLE VESTA POLIGONO INDUSTRIAL 7	
Población:	MECO - MADRID	

2. EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN.		
Dirección:	CALLE VESTA POLIGONO INDUSTRIAL 7	
Población:	MECO - MADRID	
Provincia:	MADRID	
Referencia catastral:	4272324VK7847S0001YU	
Coordenadas UTM	473996,2 4487124,6	

3 - ORIGEN O LUGAR DE FABRICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA INSTALACIÓN:

Relación de Componentes de la instalación:		Origen de fabricación del componente:
1	PANELES SOLARES (RISEN)	INTERNACIONAL
2	INVERSOR (HUAWEI)	INTERNACIONAL
3	REGISTRADOR DE DATOS (HUAWEI)	INTERNACIONAL
4	SENSOR DE POTENCIA (SOCOMEK)	INTERNACIONAL
5	ESTRUCTURA	NACIONAL
6		
7		
8		

4-IMPACTO MEDIOAMBIENTAL:

JEVASO tiene un firme compromiso con la transición energética, la descarbonización y un modelo energético sostenible, impulsando el autoconsumo, el desarrollo de tecnologías eficientes y de origen renovable. Ya cuenta con una instalación fotovoltaica en su sede de A Coruña con la que evita a la atmósfera unas 46 toneladas de CO2 al año. Se añade ahora una instalación fotovoltaica en su sede en Meco, Madrid, que evitará la emisión de 73 toneladas más de CO2 a la atmósfera.

JEVASO entiende que su futuro depende de un negocio medioambiental sostenible, y que consiste en el uso de sistemas de producción respetuosos con el entorno y en el continuo desarrollo de nuevos productos y tecnologías orientados en esta línea.

Fabricación de los componentes:

Paneles e inversores

Durante el proceso de fabricación de los componentes de la instalación fotovoltaica por tratarse de procesos industrial complejos provocan en sí un impacto ambiental negativo, pese a ello, su fabricación, uso y disposición final resultan cada vez menos contaminantes. Es por esto que se establece que actualmente las instalaciones con energía solar evitan más contaminación que incluso la que se ha generado en los últimos 40 años del desarrollo de esta tecnología. Desde ahí que nace la premisa que establece que los paneles solares producen energía limpia que ayuda a combatir el cambio climático. Dichos paneles tienen una vida útil de 25 años y no requiere almacenamiento.

- En la fase de diseño se selecciona módulos fotovoltaicos e inversores de máxima eficiencia.
- En la fase de construcción se seleccionan empresas que fabriquen paneles de diseño estándar que:
 - Permitan una vida útil prolongada
 - En la fabricación empleen prioritariamente materiales renovables, reciclados, reciclables y no peligrosos.
 - Utilicen materiales que no produzcan residuos peligrosos al final de su vida útil
 - Minimicen los impactos ambientales asociados a la producción, reduciendo la generación de residuos, la utilización de agua y energía favoreciendo así el residuo cero.
 - Permitan un desmantelamiento sencillo al final de la vida útil con una separación fácil de los materiales que lo componen (vidrio, aluminio, cobre, etc)

Estructura de aluminio:

Afortunadamente el impacto ambiental durante el proceso de fabricación del aluminio puede compararse con su capacidad infinita de reciclaje y la eficiencia energética durante su largo ciclo de vida.

La industria del aluminio está constantemente enfocada en mejorar la huella de carbono de la producción de aluminio. Una gran parte de esta huella de carbono está relacionada con la necesidad de electricidad en el proceso de producción. Este consumo de electricidad es una “inversión” única para producir aluminio: esta energía queda “incorporada” en el material. El aluminio utilizado en Europa actualmente proporciona un promedio de 8.6 kg de CO₂ por kg de aluminio. Mediante el uso de “electricidad verde”, la huella puede descender hasta 4 kg. Esto es lo que llamamos “aluminio primario bajo en carbono”. Las nuevas innovaciones tecnológicas aseguran que el impacto residual puede disminuir todavía más. Diferentes empresas de todo el mundo están trabajando en nuevas técnicas innovadoras para reducir aún más el impacto del CO₂ en la producción de aluminio.

El aluminio es un material fuerte, ligero, extremadamente durable y 100% reciclable que no pierde sus propiedades durante el proceso de reciclado. Necesita un 5% de energía para este proceso, por lo que evita 9 toneladas de CO₂ por Kg en cada ciclo de reciclaje.

Tanto los paneles fotovoltaicos como la estructura de aluminio se pueden reciclar casi al completo ya que están hechos principalmente de vidrio y aluminio, materiales que son fáciles de reutilizar y son clasificados como residuos no peligrosos. Dichos paneles se colocarán en la cubierta de la nave sobre una estructura coplanar de aluminio. No generando ningún impacto ambiental ni visual sobre el terreno.

Desde que se realiza la instalación, los paneles solares no tienen ningún tipo de emisión a la atmósfera. Esta etapa en su ciclo de vida es considerada la menos contaminante. Al contrario, lo que si están haciendo es evitar las emisiones de gases efecto invernadero producto de la no utilización de la energía convencional. Como ejemplo, podemos decir que un proyecto con paneles solares de una vivienda familiar fácilmente puede evitar al año la emisión de 1 tonelada de dióxido de carbono en la atmósfera. En nuestro caso JEVASO evitará 119 toneladas de dióxido de carbono a la atmósfera

Se buscan proveedores respetuosos con el medioambiente. Los proveedores seleccionados disponen de certificación en materia ambiental ISO14001. La Norma ISO 14001 – Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) es una norma internacional que permite a las empresas demostrar el compromiso asumido con la protección del medio ambiente a través de la gestión de los riesgos medioambientales asociados a la actividad desarrollada

5- CRITERIOS DE CALIDAD O DURABILIDAD UTILIZADOS PARA SELECCIONAR LOS DISTINTOS COMPONENTES:

Relación de Componentes de la instalación:		Criterios:
1	PANELES	Certificados, Eficiencia, Garantía, Fiabilidad, Marcado CE, 12 años garantía, Garantía de producción 84,8% a 25 años. ISO9001, ISO140001, OHSAS18001, IEC TS 62941
2	INVERSOR	Certificados, eficiencia, Garantía, Fiabilidad, Marcado CE, Eficiencia máxima del 98.7% 5 años garantía, EN 62109_ IEC 62109_EN 50530_ IEC 62116_ IEC 61727_ IEC 60068_ IEC 61683
3	ESTRUCTURA	Certificaciones Garantía, 10 años
4		
5		
6		
7		

6-INTEROPERABILIDAD DE LA INSTALACIÓN O POTENCIAL PARA OFRECER SERVICIOS AL SISTEMA:

La interoperabilidad contribuye a optimizar la gestión eficiente e inteligente de la red eléctrica, al permitir avanzar tecnológicamente en la generación y en la gestión de la demanda.

En este proyecto el sistema fotovoltaico inyecta su energía generada directamente a la red de baja tensión (BT), y esta inyección es controlada a través de un medidor de energía inteligente, pero la red inteligente permite su monitoreo y control sólo hasta el medidor inteligente.

La interoperabilidad es un factor para hacer posible una transformación digital. es uno de los objetivos en los que se creó la infraestructura general de Internet. Con el avance de Internet of things (IoT), la proliferación de la interconexión de dispositivos de todo tipo abarca hoy en día la interconexión de las tecnologías de la cadena de valor de la energía.

Como mejor práctica, el sistema deberá garantizar el acceso abierto a los datos, a fin de permitir una transición fácil entre plataformas de monitoreo. la Tabla 4 a continuación muestra algunos ejemplos de opciones para la integración de datos. Debido a la falta de estándares unificadores, normalmente este no es el caso y cada proveedor de sistemas de monitoreo tiene su propio método para almacenar y recuperar datos. los sistemas de mejores prácticas tienen la posibilidad de recuperar datos mediante el uso de APIs abiertas como RESTful, que permiten interoperabilidad entre diferentes sistemas.

MÉTODO	VENTAJAS	DESVENTAJAS
FTP Push	Fácil de implementar No necesita hardware adicional	No es seguro Control limitado del flujo de datos al servidor FTP
Modbus/TCP (Con registrador adicional en el sitio)	Fiable y seguro Mejor control del flujo de datos	Costo adicional por hardware adicional Implementación más lenta Depende del hardware del sistema de monitoreo existente
API (o similar) en la nube	Rápido y fácil de implementar No necesita hardware adicional Fiable	Pequeño retraso desde la recopilación de datos hasta el destino final Depende del proveedor del sistema de monitoreo existente, duplica las tarifas por el monitoreo

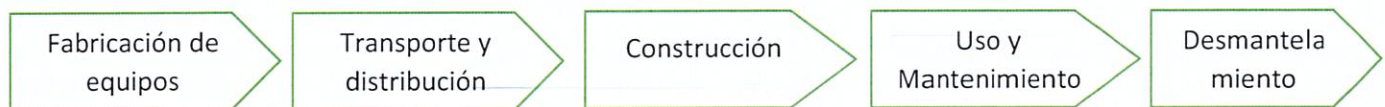
Tabla 4_ Ejemplos de opciones de integración de los datos

Los inversores de la gama HUAWEI SUN2000, permite la conexión al sistema de monitorizaje de energía eléctrica del sistema fotovoltaico a través de la aplicación propia del fabricante “FusionSolar Smart PV Management System” lo que permite la ilustración del flujo de energía, tanto en tiempo real como en términos diarios, mensual y anual, así como la generación y consumo de energía del sistema. Además, permite la generación de informes de alarmas, el usuario dispone de información actualizada en todo momento. Es accesible desde el ordenador y móvil.

En la planta de JEVASO la instalación será conectada a red sin excedentes.

7-EFECTO TRACTOR SOBRE PYMES Y AUTÓNOMOS:

En el siguiente gráfico se muestra la cadena de valor de una planta fotovoltaica y se analizará el efecto tractor sobre pymes y autónomos en cada una de ellas:



Los ámbitos geográficos de los agentes implicados son locales, regionales, nacionales e internacionales.

En la siguiente tabla se representa el impacto sobre los agentes que participan en el desarrollo del proyecto. La cuantificación del efecto tractor se hace en base al % de presupuesto del proyecto de la instalación.

Etapas del proyecto	Agentes que participan			Cuantificación del efecto sobre el presupuesto
	Origen	PYMES	AUTÓNOMOS	
Fabricación de equipos	Internacional / Nacional	X		70,17%
Transporte	Nacional / Regional	X	X	0,01%
Distribución	Nacional	X		0,15%
Diseño de la instalación	Nacional	X		4,09%
Dirección de obra	Nacional		X	2,09%
Instalación	Nacional	X		23,49%
Explotación y mantenimiento	Local	X	X	0,02%
Desmantelamiento	Local	X	X	0,15%

La explotación de la instalación, así como el mantenimiento y el desmantelamiento de la instalación no están incluidos en el presupuesto de este proyecto, los porcentajes que se representan en la cuantificación del efecto tractor se hace en base al importe total del presupuesto para conseguir una visión global durante estas fases del proyecto.

8- (APARTADO OPCIONAL) ESTIMACIONES DEL IMPACTO SOBRE EL EMPLEO LOCAL Y SOBRE LA CADENA DE VALOR INDUSTRIAL:

La instalación de una planta fotovoltaica es un foco generador de empleo a distintos niveles. Desde la fabricación de los módulos fotovoltaicos hasta el desmantelamiento de la planta, son muchos los empleados que pasan por la misma a lo largo de toda la vida útil de la planta. Se espera que el proyecto genere empleo más de 25 años.

Los ámbitos geográficos en los que se va a realizar la obra son locales, regionales y nacionales.

El mayor impacto en el empleo se realizará a nivel local. La instalación de la planta fotovoltaica de 219,63 kw tiene una vida útil de 25 años pudiendo generar 11 empleos en la instalación de la planta.

Los tipos de empleo se han agrupado en los siguientes grupos.

- Dirección
- Técnicos y operarios
- Personal administrativo
- Otros expertos (Seguridad y salud, medio ambiente y control de calidad)

Dirección	Técnicos y Operarios	Personal administrativo	Otros
1	8	1	1

En fase de construcción de la planta con tiempo aproximado de 20 días. generando indirectamente un impacto económico y social local, no solo por la mejoría en la tasa de empleo de la zona, sino por la generación de ingresos en sectores de hostelería, comercio y sector servicios, que ayudará a la salida de la crisis económica en la que nos encontramos debido a la situación actual en la que nos encontramos.

El mantenimiento de la planta será gestionado por la propia empresa generando así más empleo para la misma.

A nivel internacional, el impacto en empleo se realizará básicamente en la fabricación de los paneles. La mayor parte de los fabricantes tiene sus fábricas en Asia y es prácticamente inviable cambiar esta tendencia por ahora. Aunque tenemos que destacar, otros componentes y equipamientos necesarios que proceden de socios europeos o de dentro de las fronteras nacionales.

En Madrid a 20 de febrero de 2024

Firma DEL TITULAR: Alberto Vázquez Mosteiro

JEVASO
JEVASO SLU
B15249548
AVENIDA DEL EMBALSE 87B
15142 - ARTEIRO (LA CORUÑA)

Anexo ii

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NO CAUSAR DAÑOS SIGNIFICATIVOS A LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES POR PARTE DEL PROYECTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 2020/852) (RD 477/2021, de 29 de junio)

El contenido de este documento tiene meramente carácter informativo y, en ningún caso, sustituirá la aplicación preferente de la normativa aplicable en cada supuesto

1. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN	
Apellidos y Nombre o Razón Social:	JEVASO SL
NIF/CIF:	B15299548
Dirección:	CALLE VESTA POLIGONO INDUSTRIAL 7
Población:	MECO - MADRID

2. EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN.	
Dirección:	CALLE VESTA POLIGONO INDUSTRIAL 7
Población:	MECO - MADRID
Provincia:	MADRID
Referencia catastral:	4272324VK7847S0001YU
Coordenadas UTM	473996,2 4487124,6

A efectos del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), el principio DNSH (no causar un perjuicio significativo) debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía. Dicho artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía:

1. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
2. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos (6);
3. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
5. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
6. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Lista de verificación según el principio de «no causar un perjuicio significativo»:

Parte 1: los Estados miembros deben filtrar los seis objetivos ambientales para identificar aquellos que requieren una evaluación sustantiva. Indique, para cada medida, cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía (Perjuicio significativo a objetivos medioambientales), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH de la medida en cuestión»:

Parte 2: los Estados miembros deben realizar una evaluación sustantiva según el «principio DNSH de los objetivos medioambientales que así lo requieran. Para cada medida, responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida.	SI	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático.		NO	Proyecto enmarcado dentro del Real Decreto 477/2021 de 29 de junio, por lo que no requiere evaluación sustantiva para este objetivo ya que: - Contribuye al 100% con el objetivo de mitigación del cambio climático de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 - Contribuye substancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 de Reg. 2020/852 y art. 1 de su Reg, Delegado Clima
Adaptación al cambio climático.		NO	Proyecto enmarcado dentro del Real Decreto 477/2021 de 29 de junio, por lo que no requiere evaluación sustantiva para este objetivo ya que: -Contribuye al 100% con el objetivo medioambiental, de acuerdo con anexo VI do Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.	Si		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		NO	Proyecto enmarcado dentro del Real Decreto 477/2021 de 29 de junio, por lo que no requiere evaluación sustantiva para este objetivo ya que: -Contribuye substancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		NO	Proyecto enmarcado dentro del Real Decreto 477/2021 de 29 de junio, por lo que no requiere evaluación sustantiva para este objetivo ya que: -Contribuye substancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmosfera, el agua o el suelo acorde con el articulo 14 do Reglamento 2020/852.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	Si		

PREGUNTA	No	Justificación
<p>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>No</p>	<p>El Reglamento de Taxonomía, considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial al mitigar el cambio climático cuando contribuya a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera mediante la reducción de las emisiones de CO₂ utilizando tecnologías innovadoras con un potencial de ahorro futuro significativo.</p> <p>La instalación de 287 paneles en la cubierta industrial de JEVASO evitará la emisión de: 119 toneladas anuales de Co₂</p> <p>Además, la producción de energía a partir de energías renovables y neutras en carbono contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos por el PNIEC 2021-2030 integrados en la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo.</p> <p>Todo ello, contribuirá significativamente a la mitigación del cambio climático, en consecuencia, su impacto en dicho objetivo será positivo.</p>
<p>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>No</p>	<p>Según el artículo 11 del Reglamento 2020/852 se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático cuando dicha actividad incluya soluciones de adaptación que bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de los efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro sobre dicha actividad económica. Por su parte el artículo 17 señala que una actividad económica causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático, cuando la actividad provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro.</p> <p>Previamente a la ejecución del proyecto se realizan los cálculos de la estructura del campo fotovoltaico conforme al Código Técnico de la Edificación, y el Documento Básico SE-AE, en base a los cuales se diseña la estructura sobre los cuales se colocan los paneles. Al instalarse la planta fotovoltaica en cubierta industrial se reforzará la dicha estructura de montaje para evitar la acción del viento. Igualmente, en las actuaciones de mantenimiento prevista durante toda su vida útil se prevé la limpieza de los paneles para eliminar polvo que se pueda acumular sobre todo en periodos de sequía. Por otra, al ubicarse sobre la cubierta de un edificio existente se evitan riesgos en caso inundaciones. Las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud, por tanto, no se incrementa la exposición y vulnerabilidad.</p> <p>La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza</p>
<p>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p>	<p>No</p>	<p>Se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección cuando contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de agua, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando estén ya en buen estado, o bien cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen</p>

<p>i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		<p>estado ambiental de las aguas marinas o a prevenir su deterioro cuando estén en buen estado medio ambiental.</p> <p>Asimismo, se considerará que una actividad económica causará un perjuicio significativo a una utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, cuando la actividad vaya en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o del buen estado ecológico de las aguas marinas.</p> <p>Dada la naturaleza de la actuación, así como de su escasa obra civil, no se prevé la posible contaminación de las aguas superficiales por vertidos accidentales debido a pérdidas de aceite de la maquinaria, vertido del hormigón sobrante o incremento de las partículas en los cauces. No obstante, se controlarán rigurosamente en la fase de obras. Asimismo, teniendo en cuenta la ubicación y naturaleza del proyecto, no se contempla la posibilidad de afecciones sobre aguas subterráneas, ni de las aguas marinas.</p> <p>En definitiva, la actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza</p>
<p>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales (1) en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas (2); o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular (3)?</p>	<p>No</p>	<p>Según el Reglamento 2020/852 se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando, entre otros, dicha actividad aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación y se prolonga el uso del producto por medio de un diseño para su durabilidad (vida útil de 25 años).</p> <p>Nuestro proyecto de instalación fotovoltaica prima la reutilización y reparación de equipos, para reducir al mínimo la generación de residuos, la mayoría de los cuales debe ser reciclados lo cual contribuye a alcanzar el objetivo de residuo “cero”.</p> <p>Los paneles fotovoltaicos están integrados por componentes en su mayoría reciclables (vidrio 78%, aluminio (10 %), plásticos (7%) y metales y semiconductores (5%). Reciclando solo el aluminio o el vidrio reciclará más del 80 % de su peso.</p> <p>Se fomenta la economía circular y para ello se opta por proveedores que empleen prioritariamente materiales renovables, reciclados, reciclables y no peligrosos. Se eligen módulos fotovoltaicos e inversores de la máxima eficiencia, que tengan un diseño estandarizado con vida útil prolongada potenciado el reacondicionamiento <i>in situ</i>. En los módulos se emplean materiales que no produzcan residuos peligrosos al final de su vida útil y permitan un desmontaje sencillo al final de su vida útil, con una separación fácil de los diferentes materiales que la componen, para que sea factible y viable, económica y técnicamente, su reparación, restauración y reciclado eficiente, Se seleccionan proveedores que minimicen los impactos ambientales asociados con la producción, reduciendo al máximo la generación de residuos y la utilización de agua y energía de en la fabricación de los diferentes equipos.</p>

		<p>Al final de su vida útil se realizará un desmontaje, recogida y rehabilitación adecuados de los módulos fotovoltaicos para facilitar su reutilización. Los materiales y componentes se reciclarán de forma separada y se realizarán una valorización energética y se trasladarán hasta un centro de reciclado.</p> <p>El reciclaje de los paneles fotovoltaicos es obligatorio en España desde la entrada en vigor del Real Decreto 110/2015, que transpone la Directiva de 2012 sobre la correcta gestión medioambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).</p> <p>En definitiva, se puede concluir que la actuación proyectada contribuirá significativamente hacia la transición de una economía circular, en consecuencia, su impacto en dicho objetivo será positivo.</p>
<p>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes (4) a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>No</p>	<p>Determina el artículo 14 del Reglamento de Taxonomía que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la prevención y el control de la contaminación cuando contribuya de forma sustancial a la protección frente a la contaminación del medio ambiente por, entre otros medios, la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera.</p> <p>Se considerará, a tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 17, que una actividad económica causará un perjuicio significativo a la prevención y al control de la contaminación, cuando la actividad dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad.</p> <p>En el caso del proyecto fotovoltaico no hay ninguna emisión atmosférica por lo que este proyecto no produce ninguna alteración sobre la composición química de la atmósfera. Al no utilizarse agua ni elementos susceptibles de derrames o ser arrastrados, ni para su instalación ni para su funcionamiento, no se prevé la posibilidad de contaminación de las aguas. En lo que respecta a la contaminación del suelo no se contempla, al aprovecharse para su instalación la cubierta de la nave industrial ya existente.</p> <p>Por ello, la actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.</p>	<p>No</p>	<p>Por su parte, siguiendo el artículo 17 del citado Reglamento se considerará que una actividad económica causará un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, cuando la actividad vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés de la Unión.</p> <p>Data la ubicación de la instalación en la cubierta de nave industrial existente la cual se haya situada en un área industrial no supone afección alguna a los ecosistemas del entorno.</p> <p>En definitiva, la actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.</p>

Notas aclaratorias.

- (1) Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.
- (2) Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso

de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

- (3) Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de taxonomía.
- (4) Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.
- (5) De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento relativo a las inversiones sostenibles, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

Referencia normativa: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

En Madrid a 20 de febrero de 2024

Firma DEL TITULAR: Alberto Vázquez Mosteiro

JEVASO
JEVASO S.L.U.
B15209543
AVENIDA DEL EMBALSE 87B
15142 - ARTEIXO (LA TORUÑA)

Anexo iii

MEMORIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS

Instalaciones de autoconsumo con potencia nominal superior a 100 kW

(RD 477/2021, de 29 de junio)

1. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN	Apellidos y Nombre o Razón Social:	JEVASO SL
	NIF/CIF:	B15299548
	Dirección:	CALLE VESTA POLIGONO INDUSTRIAL 7
	Población:	MECO - MADRID

2. EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN.	Dirección:	CALLE VESTA POLIGONO INDUSTRIAL 7
	Población:	MECO - MADRID
	Provincia:	MADRID
	Referencia catastral:	4272324VK7847S0001YU
	Coordenadas UTM	473996,2 4487124,6

3. RESIDUOS GENERADOS			
Código	Residuo	Cantidad	Indicar unidad física
20 01 38	MADERA	672	kg
20 01 01	CARTÓN	582	kg
20 01 39	PLÁSTICOS	8	kg

Referencia normativa: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-3285-consolidado.pdf>

JEVASO
JEVASO SLU
B15299548
AVENIDA DEL EMBALSE 87B
15142 - ARTEJO (LA CORUÑA)

En Madrid a 20 de febrero de 2024

Firma DEL TITULAR: Alberto Vázquez Mosteiro